



ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

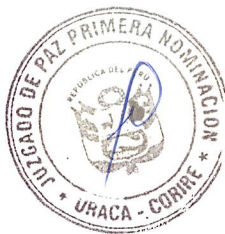
En el Distrito de Uraca, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, siendo las dieciocho horas del día 02 de agosto del año 2021, a solicitud del Abog. Juan Carlos La Torre Roca - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca, me constituí en el en el palacio municipal de la referida municipalidad, a efecto de constatar y verificar la publicación de la Ordenanza Municipal Nro. 023-MDU, resultando el tenor literal siguiente:

Constituido en el palacio municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca, sito en Plaza 28 de Julio 2015 Corire, se constató que efectivamente en el panel publicitario de la citada entidad, que se ubica a un costado de la puerta principal se encuentra publicada la **Ordenanza Municipal Nro. 023-MDU** de fecha 02 de agosto del año 2021, que aprueba LA AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA AMNISTIA TRIBUTARIA GENERAL 2021, verificándose que la misma consta de 06 Artículos, llevando en la parte final la firma de la Señora Martha Selia Ruelas Condori - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Uraca, impresas en 03 hojas de papel bond tamaño A4, y que se encuentran pegados en el referido panel publicitario.

Así mismo se indica que la referida Ordenanza Municipal, fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio del año en curso, conforme aparece de la copia del acta que se tiene a la vista, procediéndose a su publicación conforme al marco legal vigente. Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día, se culminó con la constatación procediéndose a firmar.

Se expide un ejemplar más de la misma, a solicitud de parte interesada para los fines que crea por conveniente, a lo que me remito en caso sea necesario.

Uraca, 02 de agosto del 2021




Elvis Paul Cornejo Medina
JUEZ DE PAZ
URACA - CORIRE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA - CORIRE
Abog. Juan Carlos La Torre Roca
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-MDU

Uraca, 02 de agosto del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca, en Sesión Ordinaria N° 014-2021 de fecha 26 de julio de 2021.

VISTOS:

El informe Nro. 267-2021-A.T./MDU de la Unidad de Administración Tributaria; El Informe Legal N° 391-2021- Asesoría Legal-MDU, de fecha 22 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir, sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el informe N° 267-2021-A.T./MDU, se requiere la Prórroga de la amnistía Tributaria 2021, aprobada por Ordenanza Municipal N° 020-MDU, en consideración a las disposiciones dictadas por el Estado peruano en el tema de la propagación del COVID-19, los ingresos diarios han sido afectados en los pagos del Impuesto Predial, servicio de agua potable, Limpieza Pública y Otros.,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

considerando la situación de aislamiento social ordenado a nivel nacional, por lo últimos escenarios de crisis sanitaria y ante la paralización de la mayoría de actividades económicas, el Gobierno Central, establece diversos dispositivos legales como el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM donde se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

En este contexto es necesario dictar normas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario que la actual Administración, otorgue un beneficio tributario a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantienen con la Municipalidad Distrital de Uraca por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma;

Que, es política de la actual gestión es promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

En el ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA AMPLIACION DE LA PRIMERA AMNISTIA TRIBUTARIA GENERAL 2021

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIACION DE VIGENCIA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

Ampliar hasta el 31 de diciembre del 2021, para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Uraca, un Régimen de Beneficios Tributarios a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deudas por obligaciones tributarias, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, con el objetivo de establecer un régimen de beneficios que incentive el pago de los tributos pendientes de pago, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

1.- DEUDAS TRIBUTARIAS:

a) Condónese en 100% los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo), cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

b) Condónese el 100% de las moras e intereses de fraccionamiento de las cuotas de los convenios de fraccionamientos vencidos, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

2.- MULTAS TRIBUTARIAS

Siempre que el contribuyente efectúe el pago del impuesto predial se aplicará el descuento del 100% de las multas tributarias por Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTADES

Facúltese a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza rige desde el día siguiente de su publicación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA
ALCALDÍA
Marta S. Velás Condori
ALCALDESA

